



VI LEGISLATURA NÚM. 22

17 de septiembre de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

**RM-1** Por la que se establece el criterio de prevalencia entre los grupos parlamentarios con un número igual de diputados.

Página 1

---

### RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO

**RM-1** *Por la que se establece el criterio de prevalencia entre los grupos parlamentarios con un número igual de diputados.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 2.- RESOLUCIONES DE LA MESA DEL PARLAMENTO

2.1.- Por la que se establece el criterio de prevalencia entre los grupos parlamentarios con un número igual de diputados.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento de la Cámara, con el parecer favorable de la

Junta de Portavoces, manifestado en reunión de fecha 10 de septiembre de 2003, se acuerda aprobar la Resolución de la Mesa del Parlamento, por la que se establece el criterio de prevalencia entre los grupos parlamentarios con un número igual de diputados, que se une como anexo al presente acuerdo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de septiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

**RESOLUCIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO DE PREVALENCIA ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS CON UN NÚMERO IGUAL DE DIPUTADOS**

En el Reglamento no se contempla el supuesto de que dos o más grupos parlamentarios se encuentren igualados en cuanto al número de sus miembros, lo que suscita la cuestión de su prevalencia en aquellos casos en que, por preceptos reglamentarios, como el del artículo 193 sobre designación de senadores representantes de la Comunidad Autónoma, u otros preceptos, se deba establecer un orden entre los grupos parlamentarios.

Considerando que para cubrir esta laguna reglamentaria puede asumirse el criterio fijado en el artículo 35.2 y 3 para la elección de los Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa en la sesión constitutiva del Parlamento, conforme a lo previsto en el artículo 28.1.7º del Reglamento se dicta la presente Resolución.

**PRIMERO.-** En los supuestos en los que para la aplicación de un precepto reglamentario deba establecerse un orden entre los grupos parlamentarios constituidos en la Cámara, en razón al número de sus miembros, los empates entre ellos se resolverán según el criterio de la formación política que mayor número total de votos hubiese obtenido en las últimas elecciones al Parlamento de Canarias.

**SEGUNDO.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la Sede del Parlamento, a 15 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera.  
VºBº EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

